

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

4263

Convenio de colaboración entre el centro asociado en las illes balears de la universidad nacional a distancia (UNED) y el consell de mallorca para la participación del personal al servicio de los ayuntamientos en los “Cursos 0, de extensión universitaria y de verano”

Se publica el convenio que sigue, formalizado el 21 de abril de 2026, de conformidad con aquello que dispone el artículo 11.3 b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASOCIADO EN LAS ILLES BALEARS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED) Y EL CONSELL DE MALLORCA PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS “CURSOS 0, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE VERANO”

En Palma, a la fecha de la firma electrónica.

Partes

De una parte, María de Pilar Amate Rotger, en calidad de consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca y CIF S0711002F, y actuante en nombre y representación de la mencionada institución.

De otra parte, Isabel Corina Maciel Torres, directora en funciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las Illes Balears y CIF V07165566 (en lo sucesivo UNED-Illes Balears), actuando en nombre de la mencionada institución.

Antecedentes

1. El Consell de Mallorca siempre se ha mostrado interesado en contribuir y colaborar, con sus propios medios, con el Centro Asociado de la UNED en las Illes Balears, de tal manera que se integra dentro del Consorcio Universitario del centro asociado de la UNED-Illes Balears firmando su representación el 28 de febrero de 2002.
2. El centro asociado de la UNED-Illes Balears, desde su creación, ha venido fomentando y potenciando la extensión de sus actividades formativas con el ánimo de impulsar el crecimiento y el desarrollo cultural en los habitantes de su entorno.
3. Las competencias del Consell de Mallorca en materia de formación del personal al servicio de los ayuntamientos se encuentran en el artículo 36.2. letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (modificada por el apartado trece de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE n.º 312, de 30 de diciembre de 2013)). Dice este precepto legal que la Diputación o entidad equivalente tiene que garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en los ayuntamientos y, entre otros, los presta apoyo en la formación de su personal sin perjuicio de la actividad llevada a cabo en estas materias por la Administración del Estado y la de las comunidades autónomas. El artículo 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los Consejos Insulares de las Islas Baleares, a los cuales se les aplica las normas dispuestas en la mencionada ley relativas a la regulación de la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumirán sus competencias de acuerdo con lo dispuesto la propia Ley 7/1985 y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Baleares. Por su parte, se establece en el artículo 70.2 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares que las competencias sobre Régimen local son propias de los Consejos Insulares.
4. El Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca (BOIB n.º 196, de 29 de julio de 2023) detalla las atribuciones del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local las de prestar apoyo, entre otros, en la formación del personal de los ayuntamientos.
5. El 1 de abril de 2025 se firmó un convenio de colaboración entre las partes, el centro asociado a les Illes Balears i el Consell de Mallorca con el mismo objeto que el presente documento.
6. Es voluntad común de las dos partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el acceso del personal al servicio de los ayuntamientos y del Consell de Mallorca en los “Cursos 0, de extensión universitaria y de verano” de la UNED-Illes Balears.



7. En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del presente Convenio viene amparada en el artículo 3.1.k) y 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

8. La actividad objeto del Convenio es promocionar una finalidad pública, la de contribuir a fomentar el aprendizaje continuo del personal al servicio de los ayuntamientos de la isla de Mallorca y del Consell de Mallorca. Este objetivo proporcionará una mejora directa en la calidad de los servicios ofrecidos en base a las competencias propias de cada institución.

9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para su formalización. El cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

1. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la UNED-Illes Balears y el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell Insular de Mallorca y fijar las líneas de organización de acciones formativas, en colaboración y apoyo mutuo en materias de interés común.

2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El desarrollo del objeto de este convenio comporta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. La UNED-Illes Balears se compromete a que, una vez organice un Curso 0, curso de extensión universitaria o curso de verano aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED, lo comunique al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell Insular de Mallorca, enviando la información al correo electrónico (o por el que, en su caso, sea sustituido): formacioaj@conselldemallorca.net.

2.2. La UNED-Illes Balears se compromete a facilitar el uso gratuito de sus instalaciones para la realización de cursos organizados por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, dentro del horario habitual del Centro (de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00), siempre que sea posible y con una comunicación previa adecuada sobre la actividad.

La UNED se reserva el derecho de difundir los cursos o convertirlos en cursos de extensión universitaria, a su exclusivo cargo.

2.3. La UNED-Illes Balears se compromete a incluir el logotipo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local en la presentación de los cursos en los que exista colaboración conforme a este convenio.

Por su parte, el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local habilitará un espacio en su página web para dar a conocer los cursos organizados por la UNED-Illes Balears.

2.4. El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local determinará qué formación comunica a sus interesados. Posteriormente, realizará una selección de las solicitudes recibidas e informará a las personas seleccionadas de que la matrícula debe realizarse obligatoriamente a través de la siguiente dirección electrónica de la UNED-Illes Balears: <https://extension.uned.es/&idcentro=54>.

Asimismo, se les informará de que, en el apartado de pago de la matrícula, deberán seleccionar la opción “pago por transferencia” sin abonar ninguna cantidad. El número máximo de matrículas propuestas por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local durante el año no podrá superar el importe máximo de 15.000 €, independientemente del número de cursos propuestos.

2.5. El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local se compromete a enviar, al correo electrónico info@palma.uned.es de la UNED-Illes Balears, con un plazo máximo de una semana antes del inicio de cada curso, una lista con los datos de las personas seleccionadas, con el fin de que la UNED-Illes Balears pueda validar sus matrículas.

2.6. La UNED-Illes Balears se compromete a expedir la certificación correspondiente a todos los participantes, alumnos o formadores, propuestos por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, siempre que cumplan los requisitos establecidos para cada curso para recibir dicha certificación.

2.7. Una vez finalizada la acción formativa, la UNED-Illes Balears remitirá, en un plazo máximo de 45 días, al correo electrónico formacioaj@conselldemallorca.net, un documento informativo descargable en formato Microsoft Excel o similar, sobre la participación de los alumnos propuestos por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local. Este documento permitirá conocer el aprovechamiento de los participantes y valorar posibles participaciones futuras.



Los alumnos matriculados serán previamente informados de este procedimiento, cumpliendo en todo momento con los reglamentos y la normativa vigente en materia de protección de datos.

La relación de alumnos incluirá la siguiente información:

- DNI con letra de cada alumno/a propuesto.
- Título de la acción formativa.
- Tipo de modalidad de inscripción seleccionada (Presencial, en directo por internet (streaming) o en diferido por internet (asíncrona).
- Calificación final APTO/A o NO APTO/A.

2.8. Los Cursos 0, de extensión universitaria y de verano ofrecidos por la UNED-Illes Balears están abiertos a cualquier interesado. El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local podrá sugerir acciones formativas, indicando el título, contenido y equipo docente, teniendo en cuenta que la organización corresponderá a la UNED-Illes Balears y que la dirección de los cursos estará a cargo de docentes de la UNED.

Las propuestas del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, siempre que las matrículas de los solicitantes cubran los gastos derivados del mismo, deberán ser presentadas con suficiente antelación para su aprobación por la Comisión de Formación Permanente delegada del Consejo de Gobierno. Esta aprobación constituye un paso previo a la validación final en el Consejo de Gobierno de la UNED, donde se presentan los cursos de Extensión Universitaria.

2.9. La delegación de la UNED-Illes Balears pondrá a disposición del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca los recursos que estén a su alcance para poder organizar acciones formativas para el personal al servicio de los ayuntamientos y del Consell de Mallorca, ya sea impartida esta formación en formato de colaboración entre ambas partes o de manera unilateral por parte del Consell de Mallorca, siempre que no provoque perjuicio a la UNED-Illes Balears y que exista una disponibilidad.

3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

3.1. La UNED-Illes Balears establece un precio de matrícula testimonial por el alumnado que el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local proponga. Este precio testimonial se establece en concepto de gastos que la acción formativa comporte al alumno/en relativas al uso de instalaciones, acceso a contenido formativo y otro material didáctico, certificación, y cualquier otro en que pueda incurrir la UNED-Illes Balears.

3.2. El precio aplicable por cada alumno matriculado y admitido, propuesto por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local en los **Cursos 0** y **cursos de extensión universitaria**, será de 15€ por matrícula.

En el caso de los **cursos de verano**, el precio será el mismo que el establecido por la UNED para los profesores tutores de los centros asociados, para matrículas realizadas antes del 1 de julio como para las efectuadas con posterioridad a dicha fecha, según la tabla vigente en el curso académico.

El **importe máximo total** a abonar por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local será de **15.000 euros anuales**. La suma de las cuantías de las liquidaciones remitidas por la UNED-Illes Balears no podrá superar dicho importe anual.

3.3. Una vez finalizadas las correspondientes acciones formativas, la UNED-Illes Balears remitirá una **memoria justificativa** de las actividades realizadas, que incluirá igualmente una **liquidación trimestral** por el importe de las matrículas correspondientes a los alumnos propuestos por el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local en los **Cursos 0, cursos de extensión universitaria y cursos de verano**.

La relación de alumnos que la UNED-Illes Balears remitirá al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local deberá incluir los siguientes campos:

- Título y fecha de finalización de cada curso en el trimestre.
- Número de alumnos que han formalizado la matrícula y que han sido admitidos en cada curso.
- Precio de la matrícula, en euros, de cada curso.
- **Precio final**, en euros, correspondiente a la suma del total del número de matrículas en el total del trimestre.

3.4. Una vez que el personal gestor en formación haya comprobado que los datos remitidos por la UNED-Illes Balears al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local son correctos, se emitirán los correspondientes documentos contables, con el visto bueno de la consejera de Promoción Económica y Desarrollo Local, a fin de hacer efectivo el abono de la cantidad resultante de la liquidación correspondiente a cada trimestre o periodo inferior, efectuada por la UNED-Illes Balears.



- En el supuesto de que resten menos de 3 meses para la finalización de la vigencia del convenio, la liquidación podrá realizarse dentro de los dos últimos meses de duración de aquel.
- El abono, por parte del Consell de Mallorca, se realizará en la cuenta corriente que la UNED-Illes Balears haya designado a tal efecto.

3.5. Los compromisos económicos que se deriven de la suscripción del Convenio se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 65 49175 22606 del Presupuesto del Consell de Mallorca. Se acreditará la adecuación y suficiencia del crédito mediante el documento contable que se incorporará al expediente y que será referenciado en la propuesta de acuerdo que acompañará al convenio.

4. MODIFICACIÓN:

En el supuesto que cualquiera de las partes quisiera modificar este Convenio, lo notificará a la otra parte con la intención de negociar las mencionadas modificaciones con una antelación mínima de 5 días hábiles por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Este plazo también será de aplicación en el supuesto que se quisiera introducir adendas.

5. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL:

El control del cumplimiento de este convenio se hará mediante reuniones periódicas entre la Dirección de la UNED-Illes Balears y el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local (o en su caso, el departamento responsable de la formación del personal al servicio de los ayuntamientos) para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. También resolverán posibles problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

Este convenio se firma por duplicado y en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En caso de error o de interpretación dudosa, prevalecerá la versión redactada en lengua española. Cualquier cuestión de fondo relativa a la interpretación de alguna cláusula de este convenio se resolverá mediante reuniones entre las dos direcciones mencionadas o, subsidiariamente, en caso de que se acordase su constitución, por la comisión paritaria.

6. VIGENCIA:

Este convenio obligará a las partes desde el día siguiente a su publicación en el BOIB, sin perjuicio de que sus efectos puedan desplegarse desde el 01 de enero de 2026. El convenio tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha en que despliega sus efectos. Antes de que finalice dicho plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

7. EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por denuncia de una de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas, por mutuo acuerdo o por la finalización de su periodo de vigencia. Una vez extinguido, se abonarán las cantidades pendientes de pago hasta su total liquidación.

8. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de que la interpretación de este convenio no pueda ser resuelto de la manera establecida en su punto 5, se podrá interponer el preceptivo recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de Palma, tal como establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman en un solo efecto en la fecha de la firma electrónica.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (29 de abril de 2026)

El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local

(Art. 35.2g) Ley 4/2022, 28 de junio de Consejos Insulares

BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022)

Diego de la Fuente Rama

